

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL OBJETIVO DE DEUDA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. IGAE, Diciembre de 2012.
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla de Gastos del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 2ª Edición IGAE.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO. INTRODUCCIÓN.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Estabilidad Financiera, artículo 11 “1. La elaboración, aprobación y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.....
4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.”.

Según el artículo 15.1 de Reglamento de Estabilidad “Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales,..., el objetivo de equilibrio o superávit”.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, en cuyo caso la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación local o dependientes de ellas.

Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional. Para su determinación se deberá seguir el documento realizado por la IGAE del “Calculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.”.

Dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento donde se establece que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes realizados sobre los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y conforme a las instrucciones del Manual elaborado por la I.G.A.E. de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se procederá a realizar, en la medida de lo posible, los ajustes que en el mismo se establecen.

A continuación se definen los ajustes que han sido de aplicación en el Ayuntamiento de Motril y/o en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

- **Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Ajuste por recaudación de ingresos):** En Contabilidad Nacional el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos (Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”) y con efecto en el déficit público, es el de caja.

- **Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos (Ajuste por liquidación pendiente 2008, 2009 y otros):** En términos de Contabilidad Nacional, los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.
- **Tratamiento de los intereses en Contabilidad:** En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias en cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento (Capítulo 3 "Gastos Financieros"), se imputan a presupuesto en el momento del vencimiento, por el contrario en Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago.

Los **intereses de la deuda** se ajustan para aplicar el criterio de devengo.

| | | |
|-----------------------------|--|------------|
| Contabilidad presupuestaria | Intereses vencidos en el ejercicio 2017 | 118.600,70 |
| Contabilidad nacional | Intereses devengados durante el ejercicio 2017 | 110.479,17 |
| Ajuste | Intereses vencidos menos intereses devengados | 8.121,53 |

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación:** La aplicación del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación.
- **Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea:** Se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquél en el que la Corporación Local realice el gasto. En los casos que la corporación actúe como intermediaria en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea, se procede a eliminar el valor de los ingresos y los gastos.
- **Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas:** En Contabilidad Nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia, por ello una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe. En caso de que el beneficiario la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste.

Asimismo, seguidamente se muestran los cálculos realizados, mostrando en primer lugar el cálculo consolidado, resultando una capacidad de financiación de 14.861.359,83 euros.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recoge el destino del superávit presupuestario, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Si bien, al encontrarse el Ayuntamiento de Motril con un Remanente para Gastos Generales Negativo y, siendo el mínimo de ambos saldos el que ha de destinarse, no es posible en este ejercicio llevar a cabo una reducción de deuda.

| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas | Capacidad / Necesidad financiación Entidad |
|--|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------|--|
| Ayuntamiento de Motril | 66.716.532,70 | 50.930.249,07 | (655.650,90) | - | 15.130.632,73 |
| Organismo Autónomo de Recaudación | 374.024,94 | 344.253,65 | - | - | 29.771,29 |
| Residencia de Ancianos de San Luis | 1.181.507,26 | 1.286.947,22 | (12.260,73) | - | (117.700,69) |
| LIMDECO, S.A. | 9.047.564,76 | 9.151.993,57 | - | *(363.635,12) | (468.063,93) |
| RTVM, S.L. | 638.291,34 | 717.353,80 | - | - | (79.062,46) |
| TDTL, S.L. | 39.762,18 | 37.614,41 | - | - | 2.147,77 |
| Capacidad / Necesidad de financiación de la Corporación Local | | | | | 14.497.724,71 |

*Ajuste por consolidación por flujos internos dentro del perímetro de consolidación: El saldo de la capacidad o necesidad de financiación se debe calcular en términos consolidados, por lo que se ha ajustado por la diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el Ayuntamiento de Motril como transferencias corrientes a LIMDECO (697.055,01 euros) y el importe que ésta ha contabilizado como ingreso del ejercicio por subvenciones recibidas (1.060.690,13 euros).

A continuación se presenta el cálculo de los ajustes detallados para cada entidad, utilizando el formulario habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Ajustes contemplados en Informe de Evaluación Ayuntamiento de Motril

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS

| AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2017 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL | | | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| CAP. | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2017 | RECAUDACIÓN AÑO 2017 | | | AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2017 |
| | | EJERCICIO CORRIENTE | EJERCICIO CERRADO | RECAUDACIÓN TOTAL | |
| I. | 31.795.845,60 | 28.914.097,96 | 2.260.721,46 | 31.174.819,42 | -621.026,18 |
| II. | 325.133,51 | 312.614,46 | 16.361,11 | 328.975,57 | 3.842,06 |
| III. | 11.138.301,95 | 9.316.198,21 | 1.424.369,98 | 10.740.568,19 | -397.733,76 |
| | | | | | -1.014.917,88 |

2. AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE - 2008, 2009 Y OTROS

| | |
|---|------------|
| IMPORTE COMPENSADO EN 2016 LIQ PTE 2008 | 108.580,92 |
| IMPORTE COMPENSADO EN 2016 LIQ PTE 2009 | 251.670,72 |

3. INTERESES

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| INTERESES VENCIDOS EN EL EJERCICIO | 118.600,70 |
| INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO | -110.479,17 |

4. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO

-9.106,19

SUMA DE AJUSTES SEC

-655.650,90

Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la Residencia de San Luis.

| AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2017 RESIDENCIA SAN LUIS | | | | | |
|---|---------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| CAP. | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2017 | RECAUDACIÓN AÑO 2017 | | | AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2017 |
| | | EJERCICIO CORRIENTE | EJERCICIO CERRADO | RECAUDACIÓN TOTAL | |
| I. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| II. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| III. | 458.067,46 | 426.749,45 | 22.391,92 | 449.141,37 | -8.926,09 |
| | | | | | -8.926,09 |

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APlicar A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

-3.334,64

SUMA DE AJUSTES SEC

-12.260,73

Capacidad / Necesidad de financiación LIMDECO (calculada conforme SEC)

| Concepto | Importe (€) |
|---|---------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 7.925.480,79 |
| Subvenciones y transferencias corrientes | 1.110.022,37 |
| Ingresos financieros por intereses | 12.061,60 |
| Ingresos excepcionales | - |
| Total ingresos no financieros | 9.047.564,76 |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Aprovisionamientos | 108.188,39 |
| Gastos de personal | 7.678.422,80 |
| Otros gastos de explotación | 825.078,54 |
| Gastos financieros y asimilados | 352.917,26 |
| Impuesto de sociedades | - |
| Otros impuestos | 219.868,31 |
| Gastos excepcionales | 7.746,60 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | (40.228,33) |
| Total gastos no financieros | 9.151.993,57 |
| Capacidad / Necesidad de Financiación LIMDECO | (104.428,81) |

Capacidad / Necesidad de financiación RTVM (calculada conforme SEC)

| Concepto | Importe (€) |
|---|--------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 69.549,82 |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | 403,08 |
| Subvenciones y transferencias corrientes | 568.283,24 |
| Ingresos financieros por intereses | 55,20 |
| Total ingresos no financieros | 638.291,34 |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Aprovisionamientos | - |
| Gastos de personal | 650.217,21 |
| Otros gastos de explotación | 33.775,35 |
| Gastos financieros y asimilados | 1.637,91 |
| Impuesto de sociedades | - |
| Otros impuestos | 7.700,59 |
| Gastos excepcionales | - |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 24.022,74 |
| Total gastos no financieros | 717.353,80 |
| Capacidad / Necesidad de Financiación RTVM | (79.062,46) |

Capacidad / Necesidad de financiación TDTL (calculada conforme SEC)

| Concepto | Importe (€) |
|---|------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 11.362,61 |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | - |
| Subvenciones y transferencias corrientes | 28.399,56 |
| Ingresos financieros por intereses | 0,01 |
| Ingresos excepcionales | - |
| Total ingresos no financieros | 39.762,18 |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | |
| Aprovisionamientos | |
| Gastos de personal | - |
| Otros gastos de explotación | 31.349,11 |
| Gastos financieros y asimilados | 286,29 |
| Impuesto de sociedades | 1.454,73 |
| Otros impuestos | 4.502,08 |
| Gastos excepcionales | - |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 22,20 |
| Total gastos no financieros | 37.614,41 |
| Capacidad / Necesidad de Financiación TDTL | 2.147,77 |

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada el 2 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2017-2019, así como la tasa de referencia (nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que determina la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, cuyos valores plurianuales se detallan en la siguiente tabla:

| | Anualidad 2017 | Anualidad 2018 | Anualidad 2019 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Regla de gasto. Tasa de referencia (nominal) del crecimiento del PIB. | 2,1 | 2,3 | 2,5 |

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desde el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se procedió a determinar el límite de gasto no financiero computable para el ejercicio presupuestario 2017.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, considerando los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AA.PP., y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, corrigiendo el valor presupuestario obtenido con el ajuste del gasto SEC.

La regla de gasto debe cumplirse para la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril, una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que figuran en el inventario de Entes de Corporaciones Locales del Ayuntamiento de Motril como dependientes de la misma.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOESPYF para las Corporaciones locales, para la determinación del gasto computable del ejercicio 2017, se parte de la liquidación de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se ha minorado en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local.

Para el cálculo del Gasto Computable consolidado del ejercicio 2017, se ha tenido en cuenta en primer lugar si las entidades que lo integran están sujetas a Plan General de Contabilidad Pública, o si se trata de entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de la empresa españolas, siguiendo en cada uno de los supuestos indicados la metodología de cálculo establecida en la Guía de la IGAE.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
 - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
 - Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB >= 100 X [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) – 1]

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la determinación del Techo de Gasto para la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 a efectos de los cálculos expuestos, se ha utilizado como referencia la liquidación del ejercicio 2016.

En la siguiente tabla se muestra el cálculo del gasto computable para cada una de las entidades que forman el perímetro de consolidación, así como el gasto computable total.

Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado

| Entidad | Gasto computable liquidación 2016 (1) | (2) = (1) + TRCPIB | Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2017 (IncNorm2017) (3) | Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3) | Gasto computable liquidación 2017 (5) |
|---|---------------------------------------|--------------------|--|---|---------------------------------------|
| | | 2,10% | | | |
| Ayuntamiento de Motril | 38.455.563,00 | 39.263.129,82 | - | 39.263.129,82 | 38.596.111,59 |
| Organismo Autónomo de Recaudación | 357.026,54 | 364.524,10 | - | 364.524,10 | 344.253,65 |
| Residencia de Ancianos de San Luis | 1.253.136,49 | 1.279.452,36 | - | 1.279.452,36 | 1.289.650,17 |
| LIMDECO, S.A. | 8.742.831,01 | 8.926.430,46 | - | 8.926.430,46 | 8.799.076,31 |
| RTVM, S.L. | 694.622,46 | 709.209,53 | - | 709.209,53 | 715.715,89 |
| TDTL, S.L. | 39.163,04 | 39.985,46 | - | 39.985,46 | 37.328,12 |
| Total de gasto computable | 49.542.342,54 | 50.582.731,73 | - | 50.582.731,73 | 49.782.135,73 |
| Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable liquidación 2017" (4)-(5) | | | | | 800.596,00 |
| % Incremento / (Decremento) gasto computable 2017 s/ 2016 ((5)-(1)/(1)) | | | | | 0,48% |

Aplicando la tasa de referencia que determina la variación del gasto computable según la regla de gasto, de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (tasa nominal, fijada en el 2,1%, para el 2017), obtendríamos el Gasto computable máximo del ejercicio 2017, ascendiendo el importe resultante de esta operación a 50.582.731,73 euros.

Al no existir en este ejercicio cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, el Límite total de la Regla de Gasto asciende a 50.582.731,73 euros.

Posteriormente se ha calculado el Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2017 para cada uno de las entidades, Ayuntamiento de Motril, Organismos autónomos de Recaudación y San Luis, LIMDECO, RTVM y TDTL.

El gasto no financiero (Capítulo I a VII de Gastos), menos intereses, del ejercicio 2017, será el resultante de ajustar al importe reseñado, los siguientes ajustes:

- **Los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:**
La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” dan lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implican ajuste de menores empleos no financieros. Igual ocurre con la cuenta 555 “pagos pendientes de aplicación”. Este ajuste sólo ha sido de aplicación en el caso del Ayuntamiento de Motril.

| | Cuenta 413 | | Cuenta 555 | | Ajuste |
|------------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|----------|
| | Saldo inicial | Saldo final | Saldo inicial | Saldo final | |
| Ejercicio 2017 | | | | | |
| Ayuntamiento de Motril | 903.654,83 | 912.761,02 | -20.891,24 | -20.891,24 | 9.106,19 |

- Asimismo, se han ajustado los pagos por **transferencias a otras entidades que integran la corporación local**, es decir, se descuentan en el Gasto computable de la liquidación del 2017 del Ayuntamiento de Motril, las obligaciones reconocidas por gastos con sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

| | <u>Importe (€)</u> |
|---------|---------------------|
| LIMDECO | 7.991.088,11 |
| RTVM | 568.283,44 |
| TDTL | 28.399,56 |
| OAR | 374.003,51 |
| RSL | 391.578,38 |
| | <u>9.353.353,00</u> |

- **Los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** El gasto computable se ha reducido en el importe de los gastos del ejercicio 2017 que han sido financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el caso de las sociedades mercantiles, LIMDECO, RTVM y TDTL, a las que se les aplica el Plan General de Contabilidad privada, se ha llevado a cabo el cálculo de los Gastos a efectos de contabilidad nacional, según la Guía de la IGAE.

El cálculo de Gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017 resulta con total de 49.782.135,73 euros, lo que supone una diferencia con respecto al Límite de la Regla de Gasto de 800.596,00 euros, y un incremento del gasto computable del ejercicio 2017 del 0,48%, respecto al gasto computable del ejercicio 2016.

Por tanto, se cumple el objetivo de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en capítulo 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357) | 49.098.472,51 | 50.480.998,00 |
| TOTAL AJUSTES | -10.642.909,51 | -11.884.886,41 |
| (-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | -631.332,40 | 9.106,19 |
| (-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL | -9.427.566,57 | -9.353.353,00 |
| (-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | -584.010,54 | -2.540.639,60 |
| UNION EUROPEA | 0,00 | 0,00 |
| ESTADO | -311.264,21 | -791.491,23 |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA | -261.583,45 | -1.611.728,45 |
| DIPUTACIONES | -11.162,88 | -71.696,13 |
| OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | -65.723,79 |
| TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 38.455.563,00 | 38.596.111,59 |

Información para la aplicación de la Regla del Gasto OAR

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321- 357) | 357.026,54 | 344.253,65 |
| TOTAL AJUSTES | 0,00 | 0,00 |
| (-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 0,00 | 0,00 |
| + GASTOS PENDIENTES DE APLICAR EN EL EJERCICIO | 0,00 | 0,00 |
| (-) GASTOS APLICADOS DE OTROS EJERCICIOS | 0,00 | 0,00 |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) DEVENGOS DE INTERESES | 0,00 | 0,00 |
| (-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL | 0,00 | 0,00 |
| (-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | 0,00 |
| UNION EUROPEA | 0,00 | 0,00 |
| ESTADO | 0,00 | 0,00 |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA | 0,00 | 0,00 |
| DIPUTACIONES | 0,00 | 0,00 |
| OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 357.026,54 | 344.253,65 |

Información para la aplicación de la Regla del Gasto RSL

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357) | 1.253.136,49 | 1.286.315,53 |
| TOTAL AJUSTES | 0,00 | 3.334,64 |
| (-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO | 0,00 | 3.334,64 |
| + GASTOS PENDIENTES DE APlicar EN EL EJERCICIO | 0,00 | 3.334,64 |
| (-) GASTOS APlicados DE OTROS EJERCICIOS | 0,00 | 0,00 |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) DEVENGOS DE INTERESES | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO | | |
| (-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL | 0,00 | 0,00 |
| (-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | 0,00 |
| UNION EUROPEA | 0,00 | 0,00 |
| ESTADO | 0,00 | 0,00 |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA | 0,00 | 0,00 |
| DIPUTACIONES | 0,00 | 0,00 |
| OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO | 1.253.136,49 | 1.289.650,17 |

Información para la aplicación de la Regla del Gasto LIMDECO

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| Aprovisionamientos | 74.972,34 | 108.188,39 |
| Gastos de personal | 7.639.393,47 | 7.678.422,80 |
| Otros gastos de explotación | 815.839,22 | 825.078,54 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 | 0,00 |
| Otros impuestos | 217.474,02 | 219.868,31 |
| Gastos excepcionales | 0,00 | 7.746,60 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | -4.848,04 | -40.228,33 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 8.742.831,01 | 8.799.076,31 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Diputaciones | 0,00 | 0,00 |
| Otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| Gasto computable del ejercicio | 8.742.831,01 | 8.799.076,31 |

Información para la aplicación de la Regla del Gasto RTVM

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de personal | 644.221,04 | 650.217,21 |
| Otros gastos de explotación | 34.481,07 | 33.775,35 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 | 0,00 |
| Otros impuestos | 4.634,79 | 7.700,59 |
| Gastos excepcionales | 11.285,56 | 0,00 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 0,00 | 24.022,74 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 694.622,46 | 715.715,89 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Diputaciones | 0,00 | 0,00 |
| Otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| Gasto computable del ejercicio | 694.622,46 | 715.715,89 |

Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

| | Liquidación ejercicio 2016 | Liquidación ejercicio 2017 |
|---|-------------------------------|----------------------------------|
| Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de personal | 0,00 | 0,00 |
| Otros gastos de explotación | 32.426,94 | 31.349,11 |
| Impuesto de sociedades | 0,00 | 1.454,73 |
| Otros impuestos | 6.713,90 | 4.502,08 |
| Gastos excepcionales | 0,00 | 0,00 |
| Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | 22,20 | 22,20 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | 39.163,04 | 37.328,12 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Pùblicas | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Diputaciones | 0,00 | 0,00 |
| Otras Administraciones Pùblicas | 0,00 | 0,00 |
| Gasto computable del ejercicio | 39.163,04 | 37.328,12 |

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 12.257.057,63 euros, que supone un 18,43 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de esta última liquidación practicada correspondiente al año 2017, que ascienden a 66.502.949,75 euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

SEXTO. CONCLUSIÓN.

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y **se cumple el objetivo de la regla de gasto**.

El incumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del ejercicio 2015 implicó la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El seguimiento del Plan Económico-Financiero, resultante de la liquidación del ejercicio 2017, va a ser remitido mediante la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En Motril, a 18 de abril de 2018



El Interventor

José Bruno Medina Jiménez